

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

### Informe firma conjunta

Número:

**Referencia:** Certificado: C-1835 (1ºInscripción año: 2010) Autorización de uso en establecimientos habilitados por SENASA, elaboradores de productos alimenticios. EX-2025-11781255- -APN-DGTYA#SENASA

**ORIGINAL** 

Certificado: C-1835

(1ºInscripción año: 2010)

Autorización de uso en establecimientos habilitados por SENASA, elaboradores de productos alimenticios.

# COORDINACIÓN GENERAL DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

#### **CERTIFICA**

Que autoriza para su uso, desde el punto de vista higiénico-sanitario el **Producto**: JABON ANTIBACTERIAL.-

Marca: RAPID HAND.

Exp Original N°: EX-2025-11781255- -APN-DGTYA#SENASA.-

Presentado por: C L P SRL, domiciliada en: Aguirre 736 (1414), CAPITAL FEDERAL.-

Elaborado por: SEANCE S.R.L..-

Origen: ARGENTINA.-

**Función y Usos**: Jabón antibacterial para manos (sin acción terapéutica) para ser utilizado en establecimientos habilitados por SENASA dentro del marco de aplicación de los procedimientos operativos estándares de saneamientos en concordancia con el capítulo 31 del Decreto 4238/68, siendo el servicio veterinario oficial

responsable de la auditoría y verificación final..-

**Identificación/rotulación del Producto:** Deberá identificarse con letra y número de este documento y además cumplir con el rótulo y la nota, anexos al mismo.-

Observaciones: Nuevo N° EXP 11781255/2025. Anterior N° EXP 356817/2009.-

El presente CERTIFICADO ha sido firmado digitalmente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) cumpliendo con los estándares internacionales de seguridad adoptados por la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina (IFDRA).

## FECHA DE VENCIMIENTO: 15-01-2030

La empresa solicitante de la presente certificación se hace responsable de cumplir con lo declarado ante este Organismo, debiendo comunicar toda modificación relacionada con el producto. El incumplimiento de lo mencionado anteriormente o de la Resolución de aranceles Nº 168/16 del Ministerio de Agroindustrias, permite a este Organismo, a través del Decreto 4238/68, numeral 2.6.2, revocar la aprobación concedida. Este es un documento oficial que debe ser reintegrado a este Servicio para cualquier tramitación. Previo a la fecha de caducidad del mismo, la empresa deberá solicitar su reinscripción.

Lugar y Fecha de impresión: CABA, 5 de Marzo de 2025.